

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina Regente, y para los efectos que procedan, tengo el profundo sentimiento de participar a V. E. que a las doce y cincuenta y cinco minutos de la madrugada de hoy ha fallecido en Epinay (Francia), S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio 17 de Abril de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reyno, peseído de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su querido Abuelo el Rey D. Francisco de Asís, y deseando que se tributen al Augusto finado los testimonios públicos de pesar y de consideración que le son debidos por su rango, ha dispuesto que se le hagan los honores prevenidos por el artículo 3.º,

tit. 5.º de las Reales Ordenanzas del Ejército; que se dirijan a los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebración de exequias; y que la Corte vista seis meses de luto, tres de riguroso y tres de alivio, en la forma acostumbrada, debiendo empezar a contarse desde el día de ayer.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey, (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, el dolor causado por la muerte de su amado Abuelo el Rey D. Francisco de Asís (Q. E. G. E.), ha resuelto que desde el día de hoy se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo a la Real orden de 25 de Mayo de 1886.

Las demás clases, así civiles como militares llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto, sin uniforme, será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril 1902.—Sagasta.—Señor

(Gaceta 18 Abril 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aproximándose la época de los exámenes, y siendo preciso que el personal docente que figura en los Tribunales de oposición regrese á los Centros respectivos en cuanto su presencia sea necesaria para el servicio, importa activar la celebración de las oposiciones, tanto para causar el menor perjuicio posible á los opositores, cuanto para lograr en el más breve plazo la provisión de las vacantes.

A este efecto, y con el fin también de corregir los abusos de ciertos Tribunales, que por unas ú otras causas, no siempre justificadas, dejan de celebrar sesión los días hábiles, prolongando indebidamente las oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales actualmente constituidos activarán cuanto puedan las oposiciones en que intervengan, celebrando, si es preciso, sesiones dobles, á fin de terminar los ejercicios y formular las propuestas antes de disolverse, y sin dejar de celebrar sesión ningún día lectivo por ninguna causa ni pretexto, y pudiéndose celebrar los días festivos si fuera preciso.

2.º En el caso de que algún Vocal se inutilizara por enfermedad ú otra causa, se le dará de baja en el día en que suceda, y el Tribunal seguirá funcionando sin su intervención. Si fuera el Presidente el inutilizado, le reemplazará el Catedrático más antiguo que haya en el Tribunal, y á falta de éste, el que elijan los restantes Vocales.

3.º Si por el número de opositores y ejercicios que faltaran para terminar las oposiciones no fueran posible, ni aun con sesiones dobles y días festivos, acabarlas, se suspenderán únicamente desde la víspera del día en que hayan de celebrarse los exámenes en los centros á que estén adscritos los individuos del Tribunal, y se reanudarán para terminarlas sin interrupción, al día siguiente del en que los mismos queden libres del servicio de exámenes ordinarios.

4.º Las oposiciones no convocadas todavía quedarán suspendidas hasta que se haga nueva convocatoria en Octubre.

5.º Los opositores que obtengan cátedra no podrán adoptar durante los cinco primeros años del desempeño de su cargo el programa de ninguno de los Jueces que hayan intervenido en sus oposiciones, ni menos recomendar la obra ú obras de que sean autores; los Decanos de las Facultades y los Jefes de los establecimientos respectivos cuidarán de la observancia de este precepto, formando expediente al Catedrático que lo infrinja para los efectos que sean procedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril de 1901, se convoca á reunión semestral de la Diputación provincial de Zaragoza á los Sres. Diputados provinciales, para que concurren al Salón de sesiones de la Corporación el día 28 de este mes, á las dieciséis:

Zaragoza 18 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Paracuellos de la Ribera, se ha presentado la «glosopeda» en los ganados de la propiedad de Quintín Pérez y Benito Roy Pérez, habiendo sido aislados para evitar su propagación. Asimismo ha aparecido la viruela en tres ganados del pueblo de Ambel, siendo aislados en el mismo terreno que pastaban al aparecer la epidemia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de Victoria Agustín Guía, desaparecida de su domicilio el día 15 del actual del pueblo de Aladrén, de las señas siguientes: 42 años de edad, gruesa, de regular estatura, chata, viste pañuelo al cuello liso color ceniza, falda de percal y zapatillas; dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Matilde», núm. 762, sita en Santa Cruz de Grío, y en virtud del escrito presentado por D. Joaquín Ballesteros, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Joaquín Ballesteros, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 102 pertenencias que solicitó para la mina «Matilde», núm. 762, sita en Santa Cruz de Grío, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PRIMER TRIMESTRE DE 1902.

CUENTA de lo ingresado y pagado en esta Jefatura con cargo á lo recaudado por el 5 y 3 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde el 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1902, la cual se publica en cumplimiento del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901.

MESES	INGRESOS	PESETAS
	<i>Existencia del trimestre anterior</i>	4.716'72
Enero.	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 depósitos de minas.....	15'10
Id.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 29 depósitos de minas.....	167'61
Febrero.	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 6 depósitos de minas.....	81'50
Id.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 4 depósitos de minas.....	14
Marzo.	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 14 depósitos de minas.....	254'90
Id.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 0 depósitos de minas.....	»
	TOTAL INGRESADO	5.249'83
	GASTOS	
Enero.	A D. Luciano Loscertales, pagado del 5 por 100 (justificante 1).....	35
Id.	A D. Antonio Mas, pagado del 5 por 100 (justificante 2).....	73'50
Id.	A D. Francisco Gabardós, pagado del 3 por 100 (justificante 1).....	232
Id.	Al Escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 3).....	60
Febrero.	A La Veneciana, pagado del 3 por 100 (justificante 2).....	29
Id.	A los Escribientes, pagado del 3 por 100 (justificantes 3 y 4).....	50
Id.	A Andrés Hermanos, pagado del 5 por 100 (justificante 4).....	58'55
Id.	A D. Cesáreo Campo, pagado de 13 por 100 (justificante 5).....	15
Id.	A D. Carlos Cañellas, pagado del 5 por 100 (justificante 5).....	6'95
Id.	A la Fabrica del Gas, pagado del 3 por 100 (justificante 6).....	115'33
Id.	Por un timbre móvil para el giro número 17.980.....	10
Id.	A D. Gregorio Casas, pagado del 5 por 100 (justificante 6).....	30
Id.	A D. Felipe Sanz, pagado del 5 por 100 (justificante 7).....	12
Id.	A D. Pascual Gil, pagado del 3 por 100 (justificante 7).....	19
Id.	Al Escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 8).....	60
Id.	A González y Compañía, pagado del 5 por 100 (justificante 9).....	2
Marzo.	A La Veneciana, pagado del 5 por 100 (justificante 10).....	80'50
Id.	A D. José Lacort, pagado del 5 por 100 (justificante 11).....	24'60
Id.	A Andrés Hermanos, pagado del 5 por 100 (justificante 12).....	90
Id.	Al Escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 13).....	60
	TOTAL DE GASTOS	1.053'53
	RESUMEN	
	Importan los ingresos.....	5.249'83
	Importan los gastos.....	1.053'53
	<i>Sobrante en 31 de Marzo de 1902.</i>	4.196'30

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ESTA CAPITAL PARA 1902

(Continuación)

Núm. 72.

Un gasómetro de menos de 100 botellas por hora, un inhalador y un pulverizador.

Sainz Pérez Vicente, San Miguel 12..... 145'82

Núm. 76.

Periódico político «El Diario de Zaragoza».

Vara Aznárez Carlos, Coso 87..... 345'97

«El Diario de Avisos»

Ariño Lambea Calixto, idem 100..... 345'96

«La Alianza Aragonesa»

Claramunt Romero Pablo, Pignatelli 24..... 345'96

«El Mercantil de Aragón»

Mena Espanera Juan, plaza del Teatro 6..... 345'97

«El Noticiero»

Mendizábal Martín Luis, San Miguel 12..... 345'96

«El Heraldo de Aragón»

Motos Martínez Antonio, Coso 74..... 345'96

Núm. 78.

«El Clamor Zaragozano»

Expósito Vázquez Inocencio, Pino 4 y 6..... 208'72

«La Revista Vitícola»

Núm. 81.—(IRREDUCIBLE)

Rodrigo de las Heras Andrés, Pasaje 15..... 71'48

«El Chiquero»

Nadal Ruiz Juan, D. Jaime I, 47..... 71'48

Periódico profesional

Uriarte Alberdi Andrés, idem 54..... 71'48

«El Farol»

Sabater Cristóbal Antonio, idem 27..... 71'48

«El Eco de la Cruz»

Abadía Julián, Mercado 10..... 71'48

«El Pilar»

S. Pastor Manuel, Independencia 11..... 71'48

«La Revista de Aragón».

Ibarra Rodríguez Eduardo, Alfonso I, 10..... 71'48

(Se continuará.)

SECCION SEXTA

Por espacio de ocho días estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparato adicional de rústica y urbana y pecuaria, formado en este pueblo para el año actual, según lo dispuesto en circular de 10 del actual.

Aún 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Santos Puyuelo.

Los repartimientos de consumos y gremial de líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Casa Consistorial, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Esteban.

El expediente de exceso de gastos por quintas del año económico de 1902, se halla de manifiesto

Zaragoza 17 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, Sebastian Saenz Santa María.—Conforme: el Gobernador, L. Moncada

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 18 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, Vicente Murillo.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de documentos legales.

Alagón 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad que los justifiquen.

Ruesca 13 de Abril de 1902.—El Alcalde, Valentín Tejero.—D. S. O., Miguel Barriga.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público los repartos de consumos, cereales y alcoholes de este pueblo, confeccionados para el año 1902.

Durante 15 días se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos correspondientes.

Villafranca de Ebro 18 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, Nicomedes Fustero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Pérez Gallego (a) *Moreno*, de 19 años, soltero, jornalero hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de esta capital, en la que habitó calle de Aben Aire, 13; cuyos actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcelas públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 15 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Manuel Serrano.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida contra Guillermo Gómez Sanz, por estafas, he acordado, por providencia de hoy, sacar en pública subasta 44 cántaros de vino y el envase del mismo, consistente en seis pellejos, los que han sido tasados en 50 pesetas, para lo cual se señala el día 30 del actual, á las diez y media de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso pral. de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia. Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que el vino se encuentra depositado en los almacenes del Depósito administrativo municipal, donde se halla de manifiesto.

Dado en Zaragoza á 15 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

D. Julio Díaz Sala, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado contra los herederos ignorados de D. Blas Launa y D.^a Felisa Monzón, cónyuges, ya difuntos, vecinos que fueron de Villanueva de Gállego, tengo acordada la venta en pública subasta de

Una casa, sita en dicho pueblo de Villanueva de Gállego y su calle del Paso, núm. 17 moderno, antes sin él, que confronta por la derecha entrando con el núm. 19, que antes era de D. Gregorio Baudín, hoy de D. Mariano Martínez ó sus herederos; por la izquierda con casa que fué de D. Juan Calvo, hoy del mismo Sr. Martínez; por la espalda con edificios pertenecientes también á D. Mariano Martínez, y por su frente con carretera de Zaragoza á Canfranc; y consta de piso firme, dos altos, corral, bodega y gallinero, siendo su extensión superficial la de dos áreas, ocho centiáreas y treinta decímetros cuadrados: valorada pericialmente en 2.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, entresuelo, á las once del día 10 de Mayo próximo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que no existen títulos de propiedad de la reseñada casa, si bien consta en autos que se halla inscripta á nombre de los cónyuges D. Blas Launa y D.^a Felisa Monzón, quienes otorgaron dos escrituras hipotecarias sobre la mencionada casa á favor de D. Mariano Félez y D. Mariano Martínez, las cuales se hallan sin cancelar, no pesando otras cargas sobre el reseñado fundo.

Dado en Zaragoza á 16 de Abril de 1902.—Julio Díaz Sala.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobre.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

50 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M. me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. la Reina Regente, y para los efectos que procedan, tengo el profundo sentimiento de participar a V. E. que a las doce y cincuenta y cinco minutos de la madrugada de hoy ha fallecido en Epinay (Francia), S. M. el Rey D. Francisco de Asís María de Borbón.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio 17 de Abril de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reyno, peséido de profundo dolor por el triste acontecimiento de la muerte de su querido Abuelo el Rey D. Francisco de Asís, y deseando que se tributen al Augusto finado los testimonios públicos de pesar y de consideración que le son debidos por su rango, ha dispuesto que se le hagan los honores prevenidos por el artículo 3.º,

tit. 5.º de las Reales Ordenanzas del Ejército; que se dirijan a los Muy Reverendos Arzobispos, Reverendos Obispos y Vicarios Capitulares Reales Cartas encargándoles la celebración de exequias; y que la Corte vista seis meses de luto, tres de riguroso y tres de alivio, en la forma acostumbrada, debiendo empezar a contarse desde el día de ayer.

Excmo. Sr.: Para manifestar S. M. el Rey, (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, el dolor causado por la muerte de su amado Abuelo el Rey D. Francisco de Asís (Q. E. G. E.), ha resuelto que desde el día de hoy se vista la Corte de luto por seis meses, los tres primeros riguroso y los otros tres de alivio.

Los Oficiales Generales del Ejército y Armada y los altos funcionarios del Estado llevarán como distintivo en los uniformes un lazo negro de crespón en el antebrazo izquierdo y guante negro, con arreglo a la Real orden de 25 de Mayo de 1886.

Las demás clases, así civiles como militares llevarán el lazo en el puño de la espada.

El luto, sin uniforme, será el ordinario de traje y guante negros y gasa en el sombrero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 17 de Abril 1902.—Sagasta.—Señor

(Gaceta 18 Abril 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Aproximándose la época de los exámenes, y siendo preciso que el personal docente que figura en los Tribunales de oposición regrese á los Centros respectivos en cuanto su presencia sea necesaria para el servicio, importa activar la celebración de las oposiciones, tanto para causar el menor perjuicio posible á los opositores, cuanto para lograr en el más breve plazo la provisión de las vacantes.

A este efecto, y con el fin también de corregir los abusos de ciertos Tribunales, que por unas ú otras causas, no siempre justificadas, dejan de celebrar sesión los días hábiles, prolongando indebidamente las oposiciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Tribunales actualmente constituidos activarán cuanto puedan las oposiciones en que intervengan, celebrando, si es preciso, sesiones dobles, á fin de terminar los ejercicios y formular las propuestas antes de disolverse, y sin dejar de celebrar sesión ningún día lectivo por ninguna causa ni pretexto, y pudiéndose celebrar los días festivos si fuera preciso.

2.º En el caso de que algún Vocal se inutilizara por enfermedad ú otra causa, se le dará de baja en el día en que suceda, y el Tribunal seguirá funcionando sin su intervención. Si fuera el Presidente el inutilizado, le reemplazará el Catedrático más antiguo que haya en el Tribunal, y á falta de éste, el que elijan los restantes Vocales.

3.º Si por el número de opositores y ejercicios que faltaran para terminar las oposiciones no fueran posible, ni aun con sesiones dobles y días festivos, acabarlas, se suspenderán únicamente desde la víspera del día en que hayan de celebrarse los exámenes en los centros á que estén adscritos los individuos del Tribunal, y se reanudarán para terminarlas sin interrupción, al día siguiente del en que los mismos queden libres del servicio de exámenes ordinarios.

4.º Las oposiciones no convocadas todavía quedarán suspendidas hasta que se haga nueva convocatoria en Octubre.

5.º Los opositores que obtengan cátedra no podrán adoptar durante los cinco primeros años del desempeño de su cargo el programa de ninguno de los Jueces que hayan intervenido en sus oposiciones, ni menos recomendar la obra ú obras de que sean autores; los Decanos de las Facultades y los Jefes de los establecimientos respectivos cuidarán de la observancia de este precepto, formando expediente al Catedrático que lo infrinja para los efectos que sean procedentes.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1902.—C. de Romanones.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Abril 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 12 de Abril de 1901, se convoca á reunión semestral de la Diputación provincial de Zaragoza á los Sres. Diputados provinciales, para que concurren al Salón de sesiones de la Corporación el día 28 de este mes, á las dieciséis:

Zaragoza 18 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Paracuellos de la Ribera, se ha presentado la «glosopeda» en los ganados de la propiedad de Quintín Pérez y Benito Roy Pérez, habiendo sido aislados para evitar su propagación. Asimismo ha aparecido la viruela en tres ganados del pueblo de Ambel, siendo aislados en el mismo terreno que pastaban al aparecer la epidemia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detención de Victoria Agustín Guía, desaparecida de su domicilio el día 15 del actual del pueblo de Aladrén, de las señas siguientes: 42 años de edad, gruesa, de regular estatura, chata, viste pañuelo al cuello liso color ceniza, falda de percal y zapatillas; dando cuenta á este Gobierno, caso de ser habida.

Zaragoza 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

Minas.

En el expediente de registro para la mina «Matilde», núm. 762, sita en Santa Cruz de Grío, y en virtud del escrito presentado por D. Joaquín Ballesteros, vecino de Zaragoza, he dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Vista la adjunta instancia de D. Joaquín Ballesteros, vecino de Zaragoza, por la que renuncia al registro de las 102 pertenencias que solicitó para la mina «Matilde», núm. 762, sita en Santa Cruz de Grío, vengo en admitir la expresada renuncia, y declarar sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno, ordenando que se publique esta resolución en el BOLETIN OFICIAL y que se devuelva al interesado el depósito que constituyó para atender á los gastos de demarcación».

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 19 de Abril de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

PRIMER TRIMESTRE DE 1902.

Cuenta de lo ingresado y pagado en esta Jefatura con cargo á lo recaudado por el 5 y 3 por 100 de los depósitos de minas constituidos en las provincias de Zaragoza y Huesca, desde el 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1902, la cual se publica en cumplimiento del Real decreto de 9 de Noviembre de 1900 y Real orden de 17 de Enero de 1901.

MESES	INGRESOS	PESETAS
	<i>Existencia del trimestre anterior</i>	4.716'72
Enero.	Cobrado en Zaragoza por el 5 por 100 de 3 depósitos de minas.....	15'10
Id.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 29 depósitos de minas.....	167'61
Febrero.	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 6 depósitos de minas.....	81'50
Id.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 4 depósitos de minas.....	14
Marzo.	Idem en Zaragoza por el 5 por 100 de 14 depósitos de minas.....	254'90
Id.	Idem en Huesca por el 3 por 100 de 0 depósitos de minas.....	>
	TOTAL INGRESADO	5.249'83
	GASTOS	
Enero.	A D. Luciano Loscertales, pagado del 5 por 100 (justificante 1).....	35
Id.	A D. Antonio Mas, pagado del 5 por 100 (justificante 2).....	73'50
Id.	A D. Francisco Gabardós, pagado del 3 por 100 (justificante 1).....	232
Id.	Al Escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 3).....	60
Febrero.	A La Veneciana, pagado del 3 por 100 (justificante 2).....	29
Id.	A los Escribientes, pagado del 3 por 100 (justificantes 3 y 4).....	50
Id.	A Andrés Hermanos, pagado del 5 por 100 (justificante 4).....	58'55
Id.	A D. Cesáreo Campo, pagado de 13 por 100 (justificante 5).....	1'5
Id.	A D. Carlos Cañellas, pagado del 5 por 100 (justificante 5).....	6'95
Id.	A la Fabrica del Gas, pagado del 3 por 100 (justificante 6).....	115'33
Id.	Por un timbre móvil para el giro número 17.980.....	10
Id.	A D. Gregorio Casas, pagado del 5 por 100 (justificante 6).....	30
Id.	A D. Felipe Sanz, pagado del 5 por 100 (justificante 7).....	12
Id.	A D. Pascual Gil, pagado del 3 por 100 (justificante 7).....	19
Id.	Al Escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 8).....	60
Id.	A González y Compañía, pagado del 5 por 100 (justificante 9).....	2
Marzo.	A La Veneciana, pagado del 5 por 100 (justificante 10).....	80'50
Id.	A D. José Lacort, pagado del 5 por 100 (justificante 11).....	24'60
Id.	A Andrés Hermanos, pagado del 5 por 100 (justificante 12).....	90
Id.	Al Escribiente temporero, pagado del 5 por 100 (justificante 13).....	60
	TOTAL DE GASTOS	1.053'53
	RESUMEN	
	Importan los ingresos.....	5.249'83
	Importan los gastos.....	1.053'53
	<i>Sobrante en 31 de Marzo de 1902.</i>	4.196'30

Zaragoza 17 de Abril de 1902.—El Ingeniero Jefe, Sebastián Sáenz Santa María.—Conforme: el Gobernador, L. Moncada

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza

COPIA DE LA MATRÍCULA DE ESTA CAPITAL PARA 1902

(Continuación)

Núm. 72.

Un gasómetro de menos de 100 botellas por hora, un inhalador y un pulverizador.

Sainz Pérez Vicente, San Miguel 12..... 145'82

Núm. 76.

Periódico político «El Diario de Zaragoza».

Vara Aznárez Carlos, Coso 87..... 345'97

«El Diario de Avisos»

Ariño Lambea Calixto, idem 100..... 345'96

«La Alianza Aragonesa»

Claramunt Romero Pablo, Pignatelli 24..... 345'96

«El Mercantil de Aragón»

Mena Espanera Juan, plaza del Teatro 6..... 345'97

«El Noticiero»

Mendizábal Martín Luis, San Miguel 12..... 345'96

«El Heraldo de Aragón»

Motos Martínez Antonio, Coso 74..... 345'96

Núm. 78.

«El Clamor Zaragozano»

Expósito Vázquez Inocencio, Pino 4 y 6..... 208'72

«La Revista Vitícola»

Núm. 81.—(IRREDUCIBLE)

Rodrigo de las Heras Andrés, Pasaje 15..... 71'48

«El Chiquero»

Nadal Ruiz Juan, D. Jaime I, 47..... 71'48

Periódico profesional

Uriarte Alberdi Andrés, idem 54..... 71'48

«El Farol»

Sabater Cristóbal Antonio, idem 27..... 71'48

«El Eco de la Cruz»

Abadía Julián, Mercado 10..... 71'48

«El Pilar»

S. Pastor Manuel, Independencia 11..... 71'48

«La Revista de Aragón».

Ibarra Rodríguez Eduardo, Alfonso I, 10..... 71'48

(Se continuará.)

SECCION SEXTA

Por espacio de ocho días estará expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, el reparto adicional de rústica y urbana y pecuaria, formado en este pueblo para el año actual, según lo dispuesto en circular de 10 del actual.

Asín 17 de Abril de 1902.—El Alcalde, P. O., Santos Puyuelo.

Los repartimientos de consumos y gremial de líquidos y alcoholes, formados para el año actual, se hallan expuestos al público por espacio de ocho días en la Casa Consistorial, á los efectos reglamentarios.

Ibdes 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, José Esteban.

El expediente de exceso de gastos por quintas del año económico de 1902, se halla de manifiesto

en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde mañana, á los efectos legales.

Villamayor 18 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, Vicente Murillo.

Hasta el 15 de Mayo próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y forasteros hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de documentos legales.

Alagón 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta.

Hasta el 30 del actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en sus diferentes clases de riqueza, previa presentación de los títulos de propiedad que los justifiquen.

Ruesca 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Valentín Tejero.—D. S. O., Miguel Barriga.

Por término de ocho días se hallarán expuestos al público los repartos de consumos, cereales y alcoholes de este pueblo, confeccionados para el año 1902.

Durante 15 días se admitirán en esta Secretaría las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas rústica y pecuaria y urbana, previa presentación de los documentos correspondientes.

Villafranca de Ebro 18 de Abril de 1902.—El Alcalde ejerciente, Nicomedes Fustero.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Pérez Gallego (a) *Moreno*, de 19 años, soltero, jornalero hijo de Antonio y Dolores, natural y vecino de esta capital, en la que habitó calle de Aben Aire, 18; cuyos actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las Cárcel públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 15 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—El Escribano, Manuel Serrano.

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza:

Hago saber: Que en la ejecutoria de la causa seguida contra Guillermo Gómez Sanz, por estafas, he acordado, por providencia de hoy, sacar en pública subasta 44 cántaros de vino y el envase del mismo, consistente en seis pellejos, los que han sido tasados en 50 pesetas, para lo cual se señala el día 30 del actual, á las diez y media de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en el piso pral. de la casa núm. 62 de la calle de la Democracia. Que para tomar parte en la subasta ha de consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor, y que el vino se encuentra depositado en los almacenes del Depósito administrativo municipal, donde se halla de manifiesto.

Dado en Zaragoza á 15 de Abril de 1902.—Jenaro Barrón.—El Secretario de gobierno, Manuel Serrano.

D. Julio Díaz Sala, Abogado, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago del crédito y costas de cierto juicio verbal seguido en este Juzgado contra los herederos ignorados de D. Blas Launa y D.^a Felisa Monzón, cónyuges, ya difuntos, vecinos que fueron de Villanueva de Gállego, tengo acordada la venta en pública subasta de

Una casa, sita en dicho pueblo de Villanueva de Gállego y su calle del Paso, núm. 17 moderno, antes sin él, que confronta por la derecha entrando con la núm. 19, que antes era de D. Gregorio Baudín, hoy de D. Mariano Martínez ó sus herederos; por la izquierda con casa que fué de D. Juan Calvo, hoy del mismo Sr. Martínez; por la espalda con edificios pertenecientes también á D. Mariano Martínez, y por su frente con carretera de Zaragoza á Canfranc; y consta de piso firme, dos altos, corral, bodega y gallinero, siendo su extensión superficial la de dos áreas, ocho centiáreas y treinta decímetros cuadrados: valorada pericialmente en 2.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, entresuelo, á las once del día 10 de Mayo próximo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la tasación.

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Que no existen títulos de propiedad de la reseñada casa, si bien consta en autos que se halla inscrita á nombre de los cónyuges D. Blas Launa y D.^a Felisa Monzón, quienes otorgaron dos escrituras hipotecarias sobre la mencionada casa á favor de D. Mariano Félez y D. Mariano Martínez, las cuales se hallan sin cancelar, no pesando otras cargas sobre el reseñado fundo.

Dado en Zaragoza á 16 de Abril de 1902.—Julio Díaz Sala.—P. S. M., Benito G. de Azcárate.